



## CIRCULAR. CSJCUC18-124

Fecha: martes, 10 de julio de 2018

Para: SEÑORES JUECES Y MAGISTRADOS DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

De: PRESIDENCIA

Asunto: *COMUNICA SOBRE MEDIDAS DE EMBARGO DEL PERSONAL DEL EJERCITO NACIONAL*

Por solicitud de la Oficina de Coordinación de Asuntos Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial, se da a conocer el oficio con radicado No. 20183660988381 del 27 de mayo de 2018, recibido el 3 de julio del mismo año, firmado por el señor Director de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional, Teniente Coronel Cesar Augusto Vargas Guarín, mediante el cual da a conocer a los Señores jueces que decretan medidas cautelares de embargos sobre las cesantías de personal orgánico de la precitada Fuerza, que dentro de los trámites relacionados interviene tres (3) dependencias –DIRECCIÓN DE PERSONAL DEL EJERCITO –DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES –CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA –CAJA HONOR.

A la presente Circular queda anexo el precitado oficio.

Cordialmente,

  
**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Magistrado

ANEXO LO ENUNCIADO

ARV/mp



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES  
EJÉRCITO NACIONAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES**

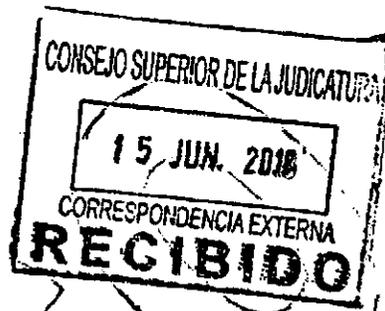


Al contestar, cite este número

Radicado No. 20183660988381: MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPSO-CE-1.10

Bogotá, D.C., 27 de Mayo de 2018

Doctor  
EDGAR CARLOS SANABRIA MELO  
Presidente Consejo Superior de la Judicatura  
Calle 12 No. 7 - 65  
Bogotá, D.C.



F=1  
ESUPER-EXTER  
27 JUN 18 10:56  
2750

Asunto: Medidas de embargo sobre cesantías personal Ejército Nacional.

Cordial y respetuosamente me dirijo a su despacho, como entidad superior que administra el personal de la Rama Judicial, con el propósito de solicitar su valiosa colaboración en el sentido de difundir al personal de jueces que decretan medidas cautelares de embargo sobre las cesantías del personal orgánico del Ejército Nacional la siguiente información.

Dentro del trámite relacionado con las medidas cautelares decretadas sobre las CESANTIAS del personal de la institución, intervienen tres (3) dependencias así:

- DIRECCION DE PERSONAL EJERCITO: Administrador de personal y pagador, se encarga de la inclusión en el Sistema para la Administración del Talento Humano SIATH y aplicación de las medidas cautelares decretadas, registradas en la hoja de servicios.
- DIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES: La competencia de esta Dirección, establecida en las Resoluciones No 15597 del 1997 y 4158 de 2010 emitidas por el Ministerio de Defensa Nacional, consiste en la conformación de expedientes prestacionales y emisión de resoluciones de reconocimiento y orden de pago de prestaciones sociales unitarias (compensación por muerte, cesantías definitivas, bonificaciones, indemnización por disminución de la capacidad laboral, bonificación especial soldados voluntarios Ley 131/85) del Ejército Nacional únicamente.

Efectúa las causaciones mensuales a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA – CAJA HONOR, de conformidad con la Ley 973 de 2005 en su artículo 19, se remite a la cuenta individual del afiliado, equivalente a una

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fé en la causa  
Carrera 46 No. 20B - 99 Edificio Comando de Personal piso 2  
Commutador institucional No.4261463 Ext. 38453  
E mail. [dipso@ejercito.mil.co](mailto:dipso@ejercito.mil.co) Dirección página web. [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)



Pág. 1 de 2



Al contestar, cite este número

20183660988381 MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPSO-CE-27 de Mayo de 2018

doceava parte de sus partidas computables de cesantias mientras se encuentra en actividad; previa aplicación de las medidas cautelares decretadas.

De igual manera reconoce, y transfiere CESANTIAS DEFINITIVAS disponibles, es decir las que a la fecha del retiro no han sido causadas, sobre las cuales de existir medida cautelar decretada, será debidamente aplicada.

- CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA – CAJA HONOR. Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, dotada de personería jurídica autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional y vigilada por la Superintendencia Financiera. Esta entidad administra las Cesantias del personal al servicio de la fuerza, giradas de conformidad con la Ley 973 de 2005.

Lo manifestado tiene como propósito evitar traumatismos administrativos tales como eventuales incidentes de responsabilidad solidaria por el presunto incumplimiento de medidas de embargo sobre cesantias.

Atentamente,

Teniente Coronel CESAR AUGUSTO VARGAS GUARIN  
Director de Prestaciones Sociales del Ejército

Anexo: Lo enunciado en \_\_\_\_\_ folios

Elaboró: T.E. Juan Alvarez  
Asesor Jurídico Sección Cesantias DIPSO

Revisó: M.Y. Joffre Castillo  
Coordinador Sección Cesantias DIPSO

Aprobó y Valió: C. Alvaro Gomez  
Subdirector de Prestaciones Sociales del Ejército

**HÉROES MULTIMISIÓN**  
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa  
Carrera 46 No. 20B - 99 Edificio Comando de Personal piso 2  
Commutador institucional No 4261463 Ext 38453  
E mail: [djps@ejercito.mil.co](mailto:djps@ejercito.mil.co) Dirección página web: [www.ejercito.mil.co](http://www.ejercito.mil.co)





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura  
Oficina de Coordinación de Asuntos  
Internacionales y Asesoría Jurídica de la Rama Judicial**

**OAI018-461 MEMORANDO INFORMATIVO**

**DE: OFICINA DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y  
ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL**

**PARA: TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**ASUNTO: MEDIDAS DE EMBARGO SOBRE CESANTÍAS PERSONAL EJÉRCITO  
NACIONAL**

**FECHA: Bogotá, D.C., lunes, 25 de junio de 2018**

Para su conocimiento y demás fines pertinentes, les hacemos llegar el Oficio 20183660988381:MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPSO-CE-1.10 del 27 mayo de 2018, radicado en la oficina de correspondencia de esta Corporación el 15 de junio del presente año, suscrito por el Teniente Coronel CÉSAR AUGUSTO VARGAS GUARÍN, Director de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional, por medio del cual solicita *"difundir al personal de jueces que decretan medidas cautelares de embargo sobre las cesantías del personal orgánico del Ejército Nacional"*.

Lo anterior, teniendo en cuenta la colaboración armónica entre entidades públicas para la realización de sus fines en desarrollo del Artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 228 y 230 de la Constitución Política y el artículo 5 de la Ley 270 de 1996.

Cordialmente,

**JOSÉ MANUEL DANGOND MARTÍNEZ**  
Magistrado Auxiliar (E)

Anexo/ Lo anunciado en un (1) folio

OAIJRJ/  
Elaboró: Nancy Pérez  
Revisó: Saúl Pachón

JUL 3 '18 AM 11:58

JUL 3 '18 AM 11:58

